Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MARÍA CAMILA CONTRERAS SÁNCHEZ
DEMANDADO:	BILLY JOSEPH BASTO FERNÁNDEZ
RADICACIÓN:	2018-00915
ASUNTO:	**FIJA FECHA PRUEBA ADN (21/dic./2022)**

El proceso ingresó al despacho con certificado de inasistencia a la prueba de ADN emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el cual expresa que el demandado no se hizo presente para la práctica de la prueba. Igualmente se evidencia solicitud de la demandante, manifestando que se programe la prueba entre las 7 y las 8 de la mañana, teniendo en cuenta su jornada laboral.

Por lo anterior, se procedió a verificar el expediente respecto de las fechas que se han decretado para llevar a cabo la prueba de ADN, de lo cual se desglosa lo siguiente:

1) La prueba de marcadores genéticos de ADN se decretó en el auto admisrio adiado del 24 de septiembre de 2018.

2) El 21 de enero de 2019 se fijó el 20 de febrero de 2019, a las 8:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN.

3) El 21 de agosto de 2019 se volvió a fijar como fecha para la práctica de la prueba de ADN, el 2 de octubre de 2019 a las 9:00 a.m. De lo anterior se desprende certificado de inasistencia emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el cual manifiesta que el demandado no compareció.

4) El 26 de noviembre de 2019 se fijó el 18 de diciembre de 2019, a las 10:30 a.m., como fecha para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN.

5) Teniendo en cuenta que no se tenía certeza si la prueba de genética programada para el 18 de diciembre de 2019 se llevó a cabo, se ordenó requerir para que informaran lo sucedido en la fecha indicada, lo anterior se profirió en providencia del 30 de enero de 2020.

6) El 16 de octubre de 2020 (registrado en Tyba 13/11/2020) se señaló el 16 de diciembre de 2020, a las 10:0 a.m., como fecha para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN. Sin embargo, no se emitieron las comunicaciones dirigidas a materializar la toma de muestras genéticas.

7) El 25 de junio de 2021 se señaló el 29 de julio de 2021, a las 10:00 a.m., como fecha para practicar la prueba de ADN. En efecto, el ICBF informó que dicha fecha no se encuentra habilitada para tal fin.

8) El 6 de agosto de 2021, se fijó el 25 de agosto de 2021, a las 10:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la prueba de ADN. No obstante, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses emitió certificado de inasistencia por parte de todos los convocados.

9) El 3 de junio de 2022 se señaló el 22 de junio de 2022, a las 10:00 a.m., como fecha para practicar la prueba de ADN. De ahí que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses emitió certificado de inasistencia por parte del demandado.

Ante ese escenario, este despacho considera procedente reprogramar la prueba de marcadores genéticos, en aras de proteger los derechos fundamentales del menor LIAN MATÍAS CONTRERAS SÁNCHEZ; con todo, se reitera a las partes que, deben prestar colaboración en la práctica de la prueba de ADN, conforme lo ordena el No. 8, del artículo 78 de Código General del Proceso, atinente de "Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias", y se advierte al extremo demandado que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, artículo 386, ibidem.

Por lo tanto, el Juzgado11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: En atención al cronograma del ICBF, señalar para el **miércoles veintiuno (21) de diciembre de la anualidad avante, a las 8:00 a.m**., fecha en la que debe concurrir el menor LIAN MATÍAS CONTRERAS SÁNCHEZ, su progenitora MARÍA CAMILA CONTRERAS SÁNCHEZ y el señor BILLY JOSEPH BASTO FERNÁNDEZ. Por secretaría **inmediatamente** diligénciese el **FUS**, remítase a las partes y a la autoridad a que haya lugar.

SEGUNDO: Notifíquese de esta providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

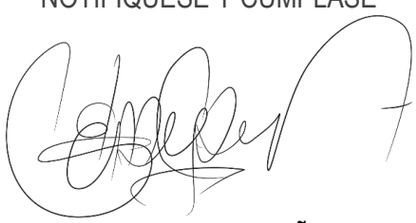

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 5 de diciembre de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 57***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA